





Junta de Andalucía

En la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, se han observado los siguientes

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 9 de enero de 2025, la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba resuelve excluir del procedimiento de adjudicación del LOTE 1 "CPA CÓRDOBA CAPITAL" del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE VECTORES Y CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELLA EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA (CONTR 2024 985890), la proposición presentada por la empresa licitadora CLEANMART S.L., con NIF B91162446, notificándose la misma a la entidad interesada ese mismo día.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Con fecha 31 de enero de 2025, se recibe en este Órgano de Contratación requerimiento por parte de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la documentación del expediente e informe preceptivo de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el correspondiente recurso especial en materia de contratación, presentado por la entidad CLEANMART S.L. (RCT 36/2025).

**DÉCIMO TERCERO.-** Con fecha 20 de febrero de 2025 se notifica a este Órgano de Contratación que, el día 14 de ese mes, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía ha dictado la Resolución 104/2025 por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad CLEANMART S.L., contra la resolución de 9 de enero de 2025 del órgano de contratación por la que se excluye su oferta respecto del lote 1 "Córdoba capital" del procedimiento de licitación de referencia. En dicha Resolución el Tribunal <u>estima parcialmente</u> el recurso interpuesto por la licitadora.

A los Antecedentes de Hecho expuestos, les son de aplicación los siguientes

Pza. Ramón y Cajal, 6. 14071. Córdoba Telf.: 957 00 54 00. Fax: 957 00 54 48



| DOLORES SANCHEZ MORENO |                                |   | 07/03/2025 10:43:49 | PÁGINA: 1/3 |
|------------------------|--------------------------------|---|---------------------|-------------|
| VERIFICACIÓN           | NJyGwqD830X0Lo30U2X1twdsEX72IF | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     |             |



## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba resulta competente para dictar la presente Resolución en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario, núm. 90, de 30 de diciembre de 2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario, núm. 29, de 30 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario, núm. 10, de 30 de julio de 2024, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario, núm. 28, de 11 de agosto de 2022), modificado por el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre (BOJA Ordinario, núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), el Decreto 451/2022, de 7 de septiembre (BOJA, núm. 176, de 13 de septiembre de 2022), por el que se dispone el nombramiento de la persona titular de esta Delegación Territorial, el artículo 15 de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021), y demás normativa de general y pertinente aplicación.

En mérito a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, vista la Resolución 104/2025 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad CLEANMART S.L., contra la Resolución de 9 de enero de 2025 del órgano de contratación por la que se excluye su oferta del procedimiento de licitación de referencia respecto del lote 1 «Córdoba capital», en ejercicio de las referenciadas facultades conferidas,

## **RESUELVO**

PRIMERO.- Dejar sin efectos la Resolución de 20 de enero de 2025 de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba por la que se adjudica el contrato DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE VECTORES Y CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELLA EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA, LOTE 1: CPA CÓRDOBA CAPITAL a la empresa FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L., con CIF B21319777, por importe de quinientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (598.644,51 €), al que le corresponde un IVA de ciento veinticinco mil setecientos quince euros con treinta y cuatro céntimos (125.715,34 €), lo que supone un total de setecientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos (724.359,85 €).

**SEGUNDO.-** Ordenar que se proceda a la notificación de la presente Resolución a la entidad interesada, en cumplimiento y en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

**TERCERO.-** Ordenar que se proceda a la publicación de la presente Resolución en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

| DOLORES SANCHEZ MORENO |                                | 07/03/2025 10:43:49 | PÁGINA: 2/3                                       |  |  |
|------------------------|--------------------------------|---------------------|---|--|--|
| VERIFICACIÓN           | NJyGwqD830X0Lo30U2X1twdsEX72IF | h                   | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |  |  |



Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 44 de la LCSP, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE, núm. 167, de 14 de julio de 1998), todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÓRDOBA (Orden de 3 de marzo de 2021, BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021) Fdo.: Dolores Sánchez Moreno

| DOLORES SANCHEZ MORENO |                                | 07/03/2025 10:43:49                               | PÁGINA: 3/3 |  |
|------------------------|--------------------------------|---|-------------|--|
| VERIFICACIÓN           | NJyGwqD830X0Lo30U2X1twdsEX72IF | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |             |  |